



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACTA DE FIJACION DE LIMITES ENTRE CIUDAD ARCE - SAN JUAN OPICO.

En la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, Dpto. de La Libertad, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. siendo éste el día, lugar y horas señaladas para practicar el reconocimiento de los límites que dividen la jurisdicción de los municipios de San Juan Opico y Ciudad Arce, basándose en el Decreto Legislativo No 2581, en el cual autoriza legalmente al Instituto Geográfico Nacional como unico organismo tecnico del Estado en materia de demarcación de los límites jurisdiccionales, los señores alcalde y secretario municipales de esta ciudad y los señores Luis Alfonso Molina Pineda y Juan Antonio Martínez alcalde y secretario municipal de San Juan Opico respectivamente y el Sr. delegado del I.G.N. hicieron el recorrido correspondiente y establecieron la línea divisoria de la siguiente forma:

Principia el límite en el punto que tienen en común los municipios de Coatepeque del Dpto. de Santa Ana, San Juan Opico y Ciudad Arce ambos del Dpto. de La Libertad, mojon trifinio ubicado en el cerro "El Cuervo", localizado al W del Cerro Pitichorro y al Sur de los patios de secamiento de café que ocupa la finca El Refugio. El mojon utilizado en el vértice geodésico "Daglio", quien posee la siguiente posición en los mapas $X = 451300$ y $Y = 306360$. De aquí continúa con rumbo SE, recto y con una distancia aproximada de 260 mts. llega a interceptar al cerco de la propiedad de don Miguel Ortega, esquinero ubicado en las siguientes coordenadas $X = 451480$, y $Y = 306160$. Continúa en línea recta, rumbo SE, por dicho cerco, cruzando el camino vecinal que de Cerro "Pitichorro" conduce al Cerro "Las Acostas" y luego al cerco de propiedad de [redacted] hasta el esquinero que forma con la propiedad de don Francisco Montes Rosa; recorriendo una distancia de 390 mts. aproximados, dicho esquinero tiene la siguiente posición $X = 451860$, y $Y = 306080$. continúa en línea recta, rumbo SE y recorriendo 500 mts. aproximados llega al sitio "El Laurelón", que es la cima del Cerro "El Pentidero" y que posee los coordenados planos de $X = 452360$ y de $Y = 305780$. De aquí sigue recto, rumbo SE y con 860 mts. aproximados de distancia llega a la cima del cerro "El Picachón," éste punto en la cima posee las coordenadas siguientes del mapa $X = 453250$, $Y = 305800$. El límite continua por la cima de dicho cerro, encuentra al cerco de propiedad de doña Eva Vda. de Perez, lo sigue y luego hace esquinero; de la cima a este punto recorre 1500 mts. aproximados con rumbo S y se ubica en $X = 454500$, en $Y = 304250$. sigue con rumbo E por el cerco de propiedad antes dicho y haciendo un

recorrido aproximado de 1170 mts. llega al esquinero que hacen las propiedad de [redacted] este esquinero posee la siguiente ubicación: X = 454600, y = 304200. Despues continúa por el cerco de propiedad de Francisco Rivera, y para luego seguir el de ~~San Francisco~~ en todos los rumbos y una distancia aproximada de 180 mts. llegar al mejor antiguo de hacienda San Francisco, localizada en propiedad de Humberto Ayala, mejor ubicado en X = 455000, en Y = 303790 y en el camino que del Crío. Santa Rosa conduce al Cién. Minas de Plomo. Continúa el límite por el camino antes descrito, con rumbo Oriente y al recorrer 1900 mts. aproximados llega a interceptar el cerco de propiedad de la Finca Normandia, esquinero con las siguientes coordenadas: X = 456500, Y = 304700. De aquí continúa con rumbo Sur por el cerco y en línea quebrada hasta interceptarse con la quebrada "Arranca Botas", cubriendo una distancia de 2000 mts. aproximadamente, ésta intersección se localiza en X = 457050, Y = 302100. Sigue en línea recta, con rumbo SE y recorriendo 700 mts. llega al cerco de la Hacienda San Felipe, cerca del caserío Andalucía y localizado en X = 457680, en Y = 301640. El límite sigue por el cerco antes mencionado, con rumbo SE y recorriendo 1140 mts. aproximados intercepta la quebrada Lomas de Santiago, dicho punto se ubica en X = 459820 y en Y = 301840. Continúa por la quebrada, Aguas Arriba, con rumbo Sur y recorriendo 1000 mts llega a su nacimiento para luego tomar Aguas Abajo por la quebrada Agua Zarca, rumbo Sur y con una distancia aproximado de 1300 mts, intercepta la vía ferrea (Santa Ana - Sitio El Niño); de aquí sigue por dicha vía, con rumbo SE, en una distancia aproximada de 2500 mts. hasta el puente sobre el Río Sucio. De aquí continúa con rumbo SE, Aguas Arriba del Río Sucio en una distancia de 3000 mts. aproximados hasta llegar a la intersección de este río con la carretera Panamericana (CA-1), exactamente en el puente sobre el río Sucio, posición ubicada en X = 457700, en Y = 297200. Continúa por eje de la carretera Panamericana, rumbo SE y en una distancia de 500 mts. aproximados llega a la intersección que hace dicha carretera y el camino vecinal que conduce al cantón Flor Amarilla, su posición es en X = 458180 y en Y = 296820. Sigue por eje del camino vecinal, rumbo SE, recorriendo 700 mts. llega a la intersección que hace con dicho camino el cerco de propiedad del campo Experimental del CIEPA; para luego seguir por dicho cerco hasta interceptar el río Palen o Amarillo; su ubicación es en X = 457570, en Y = 295800. De aquí sigue por el río y en una distancia corta llega a la desembocadura que hace al canal R-8 9 en dicho río; luego sigue por el canal y llega al margen poniente del antiguo conca del río "El Cucharo" (hoy canalizado), lugar donde hace esquina la hacienda

"tres Calles" con el distrito de riego "Zapotitán", recorriendo una distancia de 2000 aproximados; este mojón está ubicado en las coordenadas E= 45600, Y= 294075 siendo mojón trífino para los municipios de Colón, San Juan Opico y Ciudad Arce. Se hace constar que los datos numéricos referentes al límite son aproximados, así como que ésta nota deja sin validez a la nota levantada en San Juan Opico el día 15 de febrero de 1981.

Dada en la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce Depto. de La Libertad el día Dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis,



Alfonso Molina

Alfonso Molina
Alcalde Mpal. San
Juan Opico



F. *Abinal Sepeda Arevalo*

Abinal Sepeda Arevalo
Alcalde Mpal. de
Ciudad Arce



Juan Antonio Martínez
Juan Antonio Martínez
Srco. Mpal. San Juan
Opico



F. *Francisco Clavel Galaya*

Francisco Clavel Galaya
Srco. Mpal. de Ciudad Arce

delegado I.G.N.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

San Salvador, 25 de julio de 2023

Estimada ciudadana
Presente

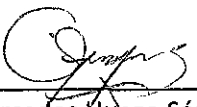
En atención a Solicitud de Información No. **CNR-2023-0302** de fecha 14 de julio del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

- 1. Documentación en la que conste fecha en que se realizó el último cambio de límites Municipales que delimitan el territorio que pertenece a la Jurisdicción de Ciudad Arce y Opico, y en el cual conste a que jurisdicción corresponde actualmente la colonia Tecpán; y**
- 2. Copia del Diario Oficial en poder del CNR en donde conste la publicación de la decisión del cambio de límites territoriales en donde quedo establecido a que jurisdicción corresponde actualmente la colonia Tecpán**

Se hace de su conocimiento que su solicitud se envió al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, unidad que administra la información requerida, informando lo siguiente:

1. La Colonia Tecpán, actualmente se encuentra ubicada en el límite entre los Municipios de Ciudad Arce y San Juan Opico, ambos del departamento de La Libertad.
2. El último acuerdo que la institución resguarda sobre el límite entre las Municipalidades de Ciudad Arce y San Juan Opico, es un acta del límite levantada el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en donde ambas municipalidades llegaron a un acuerdo y decidieron establecer su límite, en la cual se puede apreciar las firmas de los comparecientes Abisai Zepeda Arévalo, en su calidad de Alcalde Municipal de Ciudad Arce y Luis Alfonso Molina, en su calidad de Alcalde Municipal de San Juan Opico, autoridades en esa época. (Se adjunta acta en versión pública)
3. Los elementos que describe la referida acta son elementos que se pueden definir y reconocer actualmente en campo.
4. El referido límite no ha sido Decretado, aún no se tiene una publicación en el Diario Oficial correspondiente, únicamente el acta relacionada.
5. Finalmente, la jurisdicción correcta de la Colonia Tecpán, ubicada en el Sector 0502-U35, corresponde a la jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad.

Atentamente,


Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

